

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C 2017-00988

Teniendo en cuenta la petición presentada por la partidora mediante la cual solicita la terminación del proceso ejecutivo, se dispone:

Negar la solicitud como quiera que mediante providencia del 1 de marzo de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución por las sumas adeudas y la remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución, motivo por el cual es allí donde deberá elevar lo pretendido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Francy Herrera Pedraza', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending from the end.

FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ-E